

Miércoles, 2 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas Regulatoras del Plan Extraordinario de Inversiones en infraestructuras para Entidades con población inferior a 20.000 habitantes.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS PARA ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2018.

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres, consciente de las necesidades de los municipios de la provincia de Cáceres y, en aras de facilitar las condiciones para la prestación de los servicios básicos de competencia municipal así como el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales, y no sólo sino también los entornos físicos existentes y espacios urbanos, para su adecuada utilización y máximo rendimiento, ha previsto la ejecución del PLAN EXTRAORDINARIO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS para las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, con un crédito inicial de 4.999.746,25 euros, que tras modificación presupuestaría acordada en Pleno de 27 de marzo de 2018 ha pasando a ser el crédito de 5.015.046,90 €, con motivo de la constitución de Moheda de Gata como núcleo de población independiente del Municipio de Gata.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y



Miércoles, 2 de mayo de 2018

economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con este Plan se pretende hacer efectivo el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, teniendo como objetivo principal compensar a aquellas Entidades Locales que no participan en los programas EDUSI, con la finalidad de mantener, en la medida de lo posible, los equilibrios territoriales entre Entidades Locales que conforman la provincia.

Se persigue, por otro lado, el ejercicio de las competencias que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorgan a la Diputación Provincial, y especialmente la competencia de “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA.- OBJETO Y COMPETENCIA.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Reguladoras.

La relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas, contiene a todas las Entidades Locales Municipales y Entidades Locales Menores de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que, por estar fuera del área de actuación de los planes EDUSI, no han sido beneficiarias de estos programas de desarrollo territorial europeos.

De otra parte, las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en dicha relación anexa.

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará el correspondiente acuerdo relativo a las Entidades Locales beneficiarias y la cuantía a percibir por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto mencionado.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2018, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN

El importe total del Plan asciende a 5.015.046,90 euros.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevada a cabo las operaciones presupuestarias precisas (modificación presupuestaria por crédito extraordinario) y se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y recibida la documentación según tramitación telemática.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad según Anexo de Beneficiarios que acompaña a estas Normas.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones del interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 39, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2018, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. Aportación de la Diputación mediante cargo en aplicación presupuestaria habilitada mediante modificación presupuestaria por crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, esto es, 02.4501.76203 para Ayuntamientos y 02.4501.76800 para entidades locales menores.

Dichas cantidades se destinarán a sufragar exclusivamente los gastos de naturaleza de inversión destinados a la realización de la/s inversión/es que consten en la documentación presentada por la entidad local y que deberán estar incluidas en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 5ª).

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actuación.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como se indica en el apartado siguiente "Sistema de Tramitación" de esta Norma 3ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a realizar las inversiones en infraestructuras, descritas en la documentación aportada, y además, deberán:



Miércoles, 2 de mayo de 2018

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2018.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática siguiendo las indicaciones del formulario.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.

9º. La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2018, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante Declaración Responsable, siguiendo la tramitación telemática, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento del mencionado compromiso. No obstante, esta obligación entrará en vigor, una vez se haya aprobado y



Miércoles, 2 de mayo de 2018

publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

10º. Comunicar, una vez definida y aprobada la inversión por el órgano correspondiente, esto es, Pleno o Alcaldía, a la Diputación Provincial el acuerdo o resolución de aprobación de la misma, que incluirá la denominación de la/s obra/s, el importe y la/s aplicación/es presupuestarias en la/s que se haya dotado el crédito.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Serán objeto de las ayudas los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva o de reposición, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, (art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), que además deberá ser de titularidad municipal y deberá destinarse a un uso o servicio público, (camino, vías, parques, jardines y otros similares).

Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas obras, siempre de acuerdo con las prescripciones



Miércoles, 2 de mayo de 2018

establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

En cambio, no se considerarán actuaciones subvencionables los gastos de otra naturaleza distintos a los fijados en el apartado anterior, y los gastos que aún siendo de inversión se refieren a bienes inventariables como por ejemplo, mobiliario y enseres para dependencias municipales, mobiliario para espacios públicos, material de protección civil y prevención de incendios o material informático y audiovisual.

EJECUCIÓN

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, dependiente de la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para los efectos de justificación, la Entidad local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar



Miércoles, 2 de mayo de 2018

a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es hasta el 28 de febrero de 2019.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Norma Séptima del presente Plan.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Cáceres, 27 de abril de 2018
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO



Miércoles, 2 de mayo de 2018

Plan Extraordinario de inversiones 2018

Municipio	Habitantes 2017	Reparto fijo	Reparto por habitantes	Total
ABADIA	337	20.000,00 €	1.789,47 €	21.789,47 €
ABERTURA	408	20.000,00 €	2.166,48 €	22.166,48 €
ACEBO	601	20.000,00 €	3.191,31 €	23.191,31 €
ACEHUICHE	814	20.000,00 €	4.322,34 €	24.322,34 €
ACEITUNA	601	20.000,00 €	3.191,31 €	23.191,31 €
AHIGAL	1.405	20.000,00 €	7.460,55 €	27.460,55 €
ALAGON DEL RIO	932	20.000,00 €	4.948,92 €	24.948,92 €
ALBALA	684	20.000,00 €	3.632,04 €	23.632,04 €
ALCANTARA	1.487	20.000,00 €	7.895,97 €	27.895,97 €
ALCOLLARIN	237	20.000,00 €	1.258,47 €	21.258,47 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	309	20.000,00 €	1.640,79 €	21.640,79 €
ALDEACENTENERA	609	20.000,00 €	3.233,79 €	23.233,79 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	2.114	20.000,00 €	11.225,34 €	31.225,34 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	754	20.000,00 €	4.003,74 €	24.003,74 €
ALIA	865	20.000,00 €	4.593,15 €	24.593,15 €
ALIMARAZ	1.651	20.000,00 €	8.766,81 €	28.766,81 €
ALMOHARIN	1.848	20.000,00 €	9.812,88 €	29.812,88 €
ARROYOMOLINOS	770	20.000,00 €	4.088,70 €	24.088,70 €
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	452	20.000,00 €	2.400,12 €	22.400,12 €
AZABAL (ELIM)	285	20.000,00 €	1.513,35 €	21.513,35 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	774	20.000,00 €	4.109,94 €	24.109,94 €
BARRADO	424	20.000,00 €	2.251,44 €	22.251,44 €
BELVIS DE MONROY	744	20.000,00 €	3.950,64 €	23.950,64 €
BENQUERENCIA	79	20.000,00 €	419,49 €	20.419,49 €
BERROCALEJO	102	20.000,00 €	541,62 €	20.541,62 €
BERZOCANA	451	20.000,00 €	2.394,81 €	22.394,81 €
BOHONAL DE IBOR	507	20.000,00 €	2.692,17 €	22.692,17 €
CABANAS DEL CASTILLO	447	20.000,00 €	2.373,57 €	22.373,57 €
CABEZUELA DEL VALLE	2.250	20.000,00 €	11.947,50 €	31.947,50 €
CABRERO	361	20.000,00 €	1.916,91 €	21.916,91 €
CACHORRILLA	86	20.000,00 €	456,66 €	20.456,66 €
CADALSO	443	20.000,00 €	2.352,33 €	22.352,33 €
CALZADILLA	485	20.000,00 €	2.575,35 €	22.575,35 €
CAMINOMORISCO	1.203	20.000,00 €	6.387,93 €	26.387,93 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	68	20.000,00 €	361,08 €	20.361,08 €
CAMPO LUGAR	891	20.000,00 €	4.731,21 €	24.731,21 €
CANAMERO	1.664	20.000,00 €	8.835,84 €	28.835,84 €
CARBAJO	221	20.000,00 €	1.173,51 €	21.173,51 €
CARRASCALEJO	239	20.000,00 €	1.269,09 €	21.269,09 €
CASAR DE PALOMERO	866	20.000,00 €	4.598,46 €	24.598,46 €


 Aprobado en Pleno
 fecha 27 MAR 2018

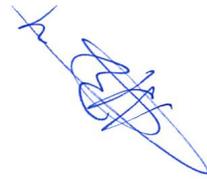


Miércoles, 2 de mayo de 2018

Plan Extraordinario de inversiones 2018

Municipio	Habitantes 2017	Reparto fijo	Reparto por habitantes	Total
CASARES DE LAS HURDES	405	20.000,00 €	2.150,55 €	22.150,55 €
CASAS DE DON GOMEZ	303	20.000,00 €	1.608,93 €	21.608,93 €
CASAS DE MILLAN	606	20.000,00 €	3.217,86 €	23.217,86 €
CASAS DE MIRAVETE	148	20.000,00 €	785,88 €	20.785,88 €
CASAS DEL MONTE	823	20.000,00 €	4.370,13 €	24.370,13 €
CASATEJADA	1.409	20.000,00 €	7.481,79 €	27.481,79 €
CASILLAS DE CORIA	397	20.000,00 €	2.108,07 €	22.108,07 €
CASTAÑAR DE IBOR	1.082	20.000,00 €	5.745,42 €	25.745,42 €
CEGLAVIN	1.871	20.000,00 €	9.935,01 €	29.935,01 €
CEDILLO	458	20.000,00 €	2.431,98 €	22.431,98 €
CEREZO	176	20.000,00 €	934,56 €	20.934,56 €
CILLEROS	1.680	20.000,00 €	8.920,80 €	28.920,80 €
COLLADO DE LA VERA	203	20.000,00 €	1.077,93 €	21.077,93 €
CONQUISTA DE LA SIERRA	189	20.000,00 €	1.003,59 €	21.003,59 €
CORIA	12.729	20.000,00 €	67.590,99 €	87.590,99 €
CUACOS DE YUSTE	850	20.000,00 €	4.513,50 €	24.513,50 €
CUMBRE LA	884	20.000,00 €	4.694,04 €	24.694,04 €
DELEITOSA	748	20.000,00 €	3.971,88 €	23.971,88 €
DESCARGAMARIA	130	20.000,00 €	690,30 €	20.690,30 €
ELJAS	936	20.000,00 €	4.970,16 €	24.970,16 €
ESCURIAL	800	20.000,00 €	4.248,00 €	24.248,00 €
FRESNEDOSO DE IBOR	272	20.000,00 €	1.444,32 €	21.444,32 €
GARCIAZ	754	20.000,00 €	4.003,74 €	24.003,74 €
GARGANTA LA OLLA	998	20.000,00 €	5.299,38 €	25.299,38 €
GARGANTA, LA	412	20.000,00 €	2.187,72 €	22.187,72 €
GARGANTILLA	401	20.000,00 €	2.129,31 €	22.129,31 €
GARVIN DE LA JARA	98	20.000,00 €	520,38 €	20.520,38 €
GATA	934	20.000,00 €	4.959,54 €	24.959,54 €
GORDO, EL	375	20.000,00 €	1.991,25 €	21.991,25 €
GRANJA, LA	342	20.000,00 €	1.816,02 €	21.816,02 €
GUADALUPE	1.960	20.000,00 €	10.407,60 €	30.407,60 €
GUIJO DE CORIA	212	20.000,00 €	1.125,72 €	21.125,72 €
GUIJO DE GALISTEO	1.535	20.000,00 €	8.150,85 €	28.150,85 €
GUIJO DE GRANADILLA	548	20.000,00 €	2.909,88 €	22.909,88 €
GUIJO DE SANTA BARBARA	407	20.000,00 €	2.161,17 €	22.161,17 €
HERGUJUELA	317	20.000,00 €	1.683,27 €	21.683,27 €
HIERNAN PEREZ	470	20.000,00 €	2.495,70 €	22.495,70 €
HERRERA DE ALCANTARA	272	20.000,00 €	1.444,32 €	21.444,32 €
HERVAS	4.102	20.000,00 €	21.781,62 €	41.781,62 €
HIGUERA	99	20.000,00 €	525,69 €	20.525,69 €


 Diputación Provincial de Cáceres
 Aprobado en Plen.
 fecha MAR 2018

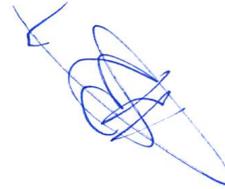



Miércoles, 2 de mayo de 2018

Plan Extraordinario de inversiones 2018

Municipio	Habitantes 2017	Reparto fijo	Reparto por habitantes	Total
HINOJAL	407	20.000,00 €	2.161,17 €	22.161,17 €
HOYOS	893	20.000,00 €	4.741,83 €	24.741,83 €
HUELAGA	225	20.000,00 €	1.194,75 €	21.194,75 €
IBAHERRANDO	569	20.000,00 €	3.021,39 €	23.021,39 €
JARAICEJO	497	20.000,00 €	2.639,07 €	22.639,07 €
JARAIZ DE LA VERA	6.514	20.000,00 €	34.589,34 €	54.589,34 €
JARANDILLA	2.883	20.000,00 €	15.308,73 €	35.308,73 €
JARILLA	140	20.000,00 €	743,40 €	20.743,40 €
JERTE	1.276	20.000,00 €	6.775,56 €	26.775,56 €
LADRILLAR	209	20.000,00 €	1.109,79 €	21.109,79 €
LOGROSAN	2.025	20.000,00 €	10.752,75 €	30.752,75 €
LOSAR DE LA VERA	2.792	20.000,00 €	14.825,52 €	34.825,52 €
MADRIGAL DE LA VERA	1.603	20.000,00 €	8.511,93 €	28.511,93 €
MADRIGALEJO	1.808	20.000,00 €	9.600,48 €	29.600,48 €
MADRONERA	2.631	20.000,00 €	13.970,61 €	33.970,61 €
MAJADAS	1.338	20.000,00 €	7.104,78 €	27.104,78 €
MARCHAGAZ	210	20.000,00 €	1.115,10 €	21.115,10 €
MATA DE ALCANTARA	314	20.000,00 €	1.667,34 €	21.667,34 €
MEMBRIO	658	20.000,00 €	3.493,98 €	23.493,98 €
MESAS DE IBOR	174	20.000,00 €	923,94 €	20.923,94 €
MAJADAS	9.773	20.000,00 €	51.894,63 €	71.894,63 €
MILLANES	241	20.000,00 €	1.279,71 €	21.279,71 €
MIRABEL	669	20.000,00 €	3.552,39 €	23.552,39 €
MOHEDA DE GATA	600	20.000,00 €	3.186,00 €	23.186,00 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	825	20.000,00 €	4.380,75 €	24.380,75 €
MONROY	991	20.000,00 €	5.262,21 €	25.262,21 €
MONTEHERMOSO	5.761	20.000,00 €	30.590,91 €	50.590,91 €
MORALEJA	6.811	20.000,00 €	36.166,41 €	56.166,41 €
MORCILLO	387	20.000,00 €	2.054,97 €	22.054,97 €
NAVACONCEJO	2.007	20.000,00 €	10.657,17 €	30.657,17 €
NAVALMORAL DE LA MATA	17.297	20.000,00 €	91.847,07 €	111.847,07 €
NAVALVILLAR DE IBOR	431	20.000,00 €	2.288,61 €	22.288,61 €
NAVAS DEL MADROÑO	1.355	20.000,00 €	7.195,05 €	27.195,05 €
NAVATRASIERRA (ELIM)	192	20.000,00 €	1.019,52 €	21.019,52 €
NAVEZUELAS	661	20.000,00 €	3.509,91 €	23.509,91 €
NUNOMORAL	1.355	20.000,00 €	7.195,05 €	27.195,05 €
PALOMERO	369	20.000,00 €	1.959,39 €	21.959,39 €
PASARON DE LA VERA	653	20.000,00 €	3.467,43 €	23.467,43 €
PEDROSO DE ACIM	95	20.000,00 €	504,45 €	20.504,45 €
PERALEDA DE LA MATA	1.410	20.000,00 €	7.487,10 €	27.487,10 €


 Aprobado en Pleno
 fecha 27 MAR 2018

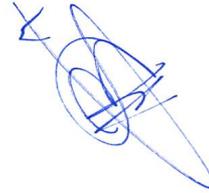
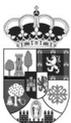



Miércoles, 2 de mayo de 2018

Plan Extraordinario de inversiones 2018

Municipio	Habitantes 2017	Reparto fijo	Reparto por habitantes	Total
PERALEDA DE SAN ROMAN	292	20.000,00 €	1.550,52 €	21.550,52 €
PERALES DEL PUERTO	958	20.000,00 €	5.086,98 €	25.086,98 €
PESCUEZA	158	20.000,00 €	838,98 €	20.838,98 €
PESGA, LA	1.087	20.000,00 €	5.771,97 €	25.771,97 €
PIEDRAS ALBAS	160	20.000,00 €	849,60 €	20.849,60 €
PINOFRANQUEADO	1.785	20.000,00 €	9.478,35 €	29.478,35 €
PIORNAL	1.536	20.000,00 €	8.156,16 €	28.156,16 €
PORTAJE	380	20.000,00 €	2.017,80 €	22.017,80 €
PORTEZUELO	231	20.000,00 €	1.226,61 €	21.226,61 €
POZUELO DE ZARZON	479	20.000,00 €	2.543,49 €	22.543,49 €
PRADOCHANO	1.444	20.000,00 €	764,64 €	20.764,64 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	829	20.000,00 €	4.401,99 €	24.401,99 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	338	20.000,00 €	1.794,78 €	21.794,78 €
REBOLLAR	210	20.000,00 €	1.115,10 €	21.115,10 €
ROBEDILLO DE GATA	97	20.000,00 €	515,07 €	20.515,07 €
ROBEDILLO DE LA VERA	284	20.000,00 €	1.508,04 €	21.508,04 €
ROBEDILLO DE TRUJILLO	357	20.000,00 €	1.895,67 €	21.895,67 €
ROBLEDOLLANO	326	20.000,00 €	1.731,06 €	21.731,06 €
ROMANGORDO	249	20.000,00 €	1.322,19 €	21.322,19 €
ROSALEJO	1.438	20.000,00 €	7.635,78 €	27.635,78 €
RUANES	66	20.000,00 €	350,46 €	20.350,46 €
SALORINO	613	20.000,00 €	3.255,03 €	23.255,03 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	298	20.000,00 €	1.582,38 €	21.582,38 €
SAN GIL (ELIM)	241	20.000,00 €	1.279,71 €	21.279,71 €
SAN MARTIN DE TREVESIO	805	20.000,00 €	4.274,55 €	24.274,55 €
SANTA ANA	250	20.000,00 €	1.327,50 €	21.327,50 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	333	20.000,00 €	1.768,23 €	21.768,23 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	330	20.000,00 €	1.752,30 €	21.752,30 €
SANTIAGO DE ALCANTARA	533	20.000,00 €	2.830,23 €	22.830,23 €
SANTIBANEZ EL ALTO	338	20.000,00 €	1.794,78 €	21.794,78 €
SANTIBANEZ EL BAJO	761	20.000,00 €	4.040,91 €	24.040,91 €
SAUCEDILLA	886	20.000,00 €	4.704,66 €	24.704,66 €
SEGURA DE TORO	188	20.000,00 €	998,28 €	20.998,28 €
SERRADILLA	1.608	20.000,00 €	8.538,48 €	28.538,48 €
SERREJON	433	20.000,00 €	2.299,23 €	22.299,23 €
TALAVERUELA	325	20.000,00 €	1.725,75 €	21.725,75 €
TALAYUELA	7.338	20.000,00 €	38.964,78 €	58.964,78 €
TEJEDA DE TIETAR	573	20.000,00 €	3.042,63 €	23.042,63 €
TIETAR	922	20.000,00 €	4.895,82 €	24.895,82 €
TORIL	170	20.000,00 €	902,70 €	20.902,70 €


 Aprobado en fecha: 22 MAR 2018

Miércoles, 2 de mayo de 2018

Plan Extraordinario de inversiones 2018

Municipio	Habitantes 2017	Reparto fijo	Reparto por habitantes	Total
TORNAVACAS	1.126	20.000,00 €	5.979,06 €	25.979,06 €
TORNO, EL	897	20.000,00 €	4.763,07 €	24.763,07 €
TORRE DE DON MIGUEL	488	20.000,00 €	2.591,28 €	22.591,28 €
TORRE DE SANTA MARIA	549	20.000,00 €	2.915,19 €	22.915,19 €
TORRECILLA DE LOS ANGELES	637	20.000,00 €	3.382,47 €	23.382,47 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	1.103	20.000,00 €	5.856,93 €	25.856,93 €
TORREJON EL RUBIO	593	20.000,00 €	3.148,83 €	23.148,83 €
TORREJONCILLO	3.044	20.000,00 €	16.163,64 €	36.163,64 €
TORREMENGA	625	20.000,00 €	3.318,75 €	23.318,75 €
VALDASTILLAS	327	20.000,00 €	1.736,37 €	21.736,37 €
VALDECANAS DE TAJO	123	20.000,00 €	653,13 €	20.653,13 €
VALDEFUENTES	1.251	20.000,00 €	6.642,81 €	26.642,81 €
VALDEHUNCAR	179	20.000,00 €	950,49 €	20.950,49 €
VALDEINIGOS (ELM)	229	20.000,00 €	1.215,99 €	21.215,99 €
VALDEACASA DE TAJO	387	20.000,00 €	2.054,97 €	22.054,97 €
VALDEMORALES	198	20.000,00 €	1.051,38 €	21.051,38 €
VALDESALOR (ELME)	546	20.000,00 €	2.899,26 €	22.899,26 €
VALENCIA DE ALCANTARA	5.532	20.000,00 €	29.374,92 €	49.374,92 €
VALVERDE DE LA VERA	485	20.000,00 €	2.575,35 €	22.575,35 €
VALVERDE DEL FRESNO	2.378	20.000,00 €	12.627,18 €	32.627,18 €
VEGAVIANA	849	20.000,00 €	4.508,19 €	24.508,19 €
VANDAR DE LA VERA	233	20.000,00 €	1.237,23 €	21.237,23 €
VILLA DEL CAMPO	525	20.000,00 €	2.787,75 €	22.787,75 €
VILLA DEL REY	126	20.000,00 €	669,06 €	20.669,06 €
VILLAMESIAS	269	20.000,00 €	1.428,39 €	21.428,39 €
VILLAMIEL	462	20.000,00 €	2.453,22 €	22.453,22 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	444	20.000,00 €	2.357,64 €	22.357,64 €
VILLANUEVA DE LA VERA	2.082	20.000,00 €	11.055,42 €	31.055,42 €
VILLAR DE PLASENCIA	234	20.000,00 €	1.242,54 €	21.242,54 €
VILLAR DEL PEDROSO	437	20.000,00 €	2.320,47 €	22.320,47 €
VILLASBUENAS DE GATA	357	20.000,00 €	1.895,67 €	21.895,67 €
ZARZA DE GRANADILLA	1.822	20.000,00 €	9.674,82 €	29.674,82 €
ZARZA DE MONTANICHEZ	563	20.000,00 €	2.989,53 €	22.989,53 €
ZARZA LA MAYOR	1.277	20.000,00 €	6.780,87 €	26.780,87 €
ZORITA	1.412	20.000,00 €	7.497,72 €	27.497,72 €
	209.990	3.900.000,00 €	1.115.046,90 €	5.015.046,90 €


 Aprobado en sesión de Pleno de fecha 27 de Mayo de 2018.





Miércoles, 2 de mayo de 2018

Plan Extraordinario de inversiones 2018

Municipio	Habitantes 2017	Reparto fijo	Reparto por habitantes	Total
-----------	-----------------	--------------	------------------------	-------

Criterios para el reparto de "Plan Extraordinario de inversiones 2018":

Tomando como base 5.000.000 €, se reparten 3.880.000, 00 €, concediendo un fijo de: 20.000 €. Para aquellos municipios que no están incluidos en los programas de desarrollo "EDUSI Plasencia" y "Poblaciones de la Red de Municipios Sostenibles de Cáceres".

Los 1.100.000 € restantes, se dividen entre 210.875 habitantes, de la provincia de Cáceres, que corresponden a los municipios y entidades locales menores que tienen menos de 20.000 habitantes y no están incluidos en los programas "EDUSI Plasencia" y "Poblaciones de la Red de Municipios Sostenibles de Cáceres", el resultado de la división es de 5,31 €, por habitante.

Hay que tener en cuenta:

Los Ayuntamientos titulares con (ELM) tienen aminorado los habitantes que les corresponden a las (ELM).

El número de habitantes de cada municipio es el que figura en el INE a fecha de 1 de enero de 2017, cifra oficial a día de hoy.

 Aprobado en Pleno
fecha 27 MAR 2018

